

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha y a través del correo electrónico institucional, fue repartida en formato digital por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 23 folios. A Despacho.

Medellín, 27 de julio de 2020


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.81 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 28/JULIO/2020 A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 27 de julio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	N° 05001 41 05 002 2020 00295 00
ACCIONANTE	LUCELLY ZAMUDIO
ACCIONADO	AFP COLFONDOS S.A.
AUTO	INADMITE TUTELA - SOLICITA ACLARACIÓN

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

“ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERÉS. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.

También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales.”

En tal sentido, al manifestarse en el escrito de tutela **que la misma se presenta a través de apoderado judicial, es necesario que se aporte poder, por lo que se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo**, y REQUERIR a la parte accionante con el fin de que aporte documento idóneo en el que se le faculte para tramitar en nombre de la afectada la acción presentada, o en caso de actuar en calidad de agente oficioso haga la precisión.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Exp. Acción de Tutela 002-2020-00295-00
Accionante: Lucelly Zamudio
Accionados: AFP Colfondos S.A.

La anterior exigencia se efectúa, toda vez que resulta necesario establecer qué persona actúa como accionante, con el fin de determinar si existe o no legitimación en la causa.

De esta manera, según lo dispuesto en la norma antes citada, se le concede el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, siguiente a la notificación de la presente providencia, para que corrija lo advertido, so pena de rechazarse la acción constitucional.

mp

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR

